



SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

## **CONSTANCIA**

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** para el mes de agosto de 2019 se realizaron los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo No. 019-SEN-2019, cancelación/ Ing. Leonardo Enrique Deras Vásquez. de fecha 02 de agosto de 2019.
- Acuerdo No. 020-SEN-2019, nombramiento de personal/ Lic. Ela Rivera. de fecha 02 de agosto de 2019.
- Acuerdo No. 021-SEN-2019, delegación de firma/ Lic. Gustavo Moncada. de fecha 02 de agosto de 2019.
- Acuerdo No. 022-SEN-2019, delegación de funciones/ Abog. Cesar Fernando Vigil. de fecha 13 de agosto de 2019.

Atentamente,

  
**Abog. Ericka Lorena Molina**  
Secretaria General

Secretaria de Estado en el Despacho de Energía.

**ACUERDO No. 19-SEN-2019**

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

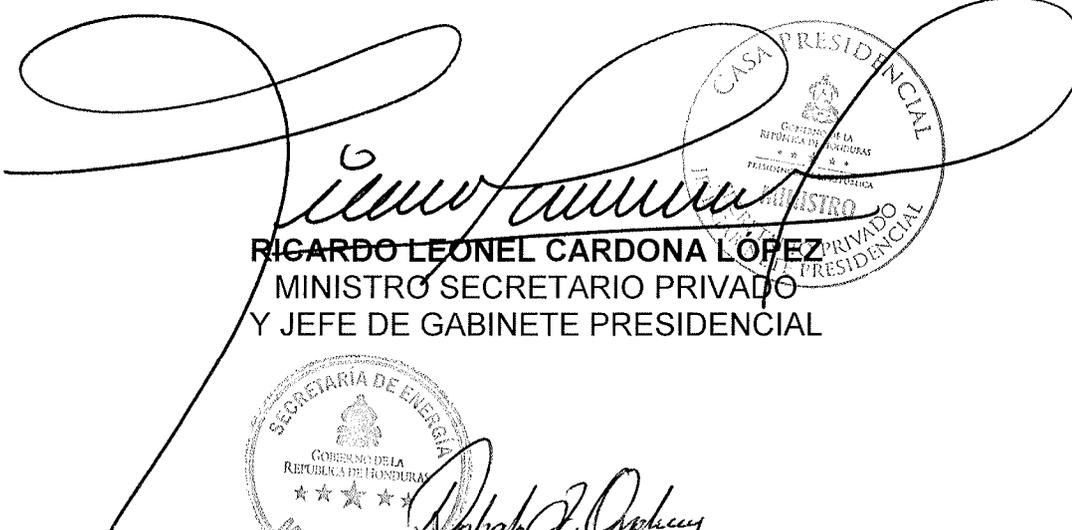
En uso de sus facultades de que fue investido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235, 247, 248 de la Constitución de la República; 11,12,48,116,118,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

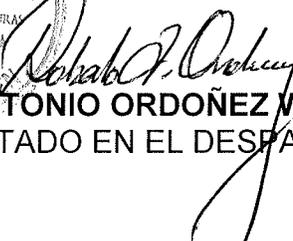
**ACUERDA**

**PRIMERO:** Cancelar al Ciudadano **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ** con número de identidad 0801-1965-05555 en el cargo excluido de **SUB-SECRETARIO DE ESTADO** de la Subsecretaría De Energía Renovable Y Electricidad, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de agosto de 2019. y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 2 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

  
**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO  
Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

  
  
  
**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WÓLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

**ACUERDO No. 20-SEN-2019**

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

En uso de sus facultades de que fue investido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235, 247, 248 de la Constitución de la República; 11,12,48,116,118,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar a la Ciudadana **ELA JULIETTA RIVERA VALLADARES** con número de identidad 0703-1972-00458 en el cargo excluido de **DIRECTOR DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, de conformidad al artículo 9 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y 35 de la Ley General de Administración Pública, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 310, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad/Obra 002 Director De Exploración y Explotación De Hidrocarburos, Grupo Nivel 00-00, número de puesto: 550, Sueldo L. 70,000.00.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 15 de Julio de 2019.  
**COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

  
**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO  
Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

  
  
**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



Tegucigalpa MDC, 2 de agosto del 2019.

### ACUERDO NO. 21-SEN-2019

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número **94-83 del 28 de abril de 1983** publicado en el diario oficial La Gaceta No. 18 de mayo de 1983, se creó La Comisión Administradora de la Compra y Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus derivados (CAP).

**CONSIDERANDO:** Que el referido Decreto Legislativo No. 94 del 28 de abril de 1983, faculta al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Administradora del Petróleo, para revisar la estructura de los precios de los combustibles derivados del petróleo, conforme a las variaciones de éstos en el mercado internacional y otras variables internas y externas, con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los productos derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que el **Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007** establece el **Sistema de Precios Paridad de Importación** como el mecanismo automático para determinar los precios de venta al consumidor final de los combustibles derivados del petróleo y en su artículo 10 autoriza a la Secretaria de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema de Precios de Paridad de Importación, cuando lo considere oportuno o conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto Ejecutivo 048-2017 del 7 de agosto del 2017** se creó la **Secretaria de Estado en el Despacho de Energía "SEN"**, como la institución rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional y conforme a dicho Decreto se dispone que la **Comisión Administradora del Petróleo (CAP)** queda suprimida de la Secretaría de Desarrollo Económico y pasa a ser parte de la nueva SEN, con todos los recursos, proyectos, programas, presupuestos asignados y en consecuencia conservando la potestad de revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo y fijar los precios máximos de venta de dichos de conformidad con el Sistema de Precios Paridad de Importación.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado conducir los asuntos de su respectivo Ramo, el cumplimiento de las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República, la Ley y los Reglamentos correspondientes, observando las políticas e instrucciones que el Presidente de la República imparta.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que está investido en aplicación de los artículos 247, 248, 255, 321 de la Constitución de la República; 5, 6, 13, 30, 33, 36 número 8, 118 número 1, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 6 del Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017; 3, 4, 5, 19, 21, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 16, 17, 23, 24, 25, del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

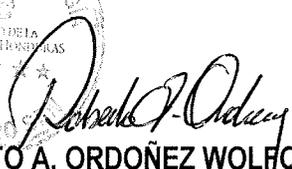
**PRIMERO:** Delegar en el Licenciado **GUSTAVO ENRIQUE MONCADA IZAGUIRRE** para desempeñar todas las funciones inherentes a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Administradora de la Compra-Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados, establecidos en Acuerdo Ejecutivo 25-2007 de fecha seis de 6 de septiembre de 2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 31,453 y las que señala la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM.02-07 publicado el 20 de enero de 2007 en la Gaceta, Diario Oficial número 31,210.

**SEGUNDO:** El delegado será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
**ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH**

**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA**

  
**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**

**SECRETARIA GENERAL**



## ACUERDO No. 22-SEN-2019

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional, y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por lo órganos que la tengan atribuida por Ley; sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, funge en el cargo de Director Legal de esta Secretaría de Estado.

**POR TANTO:** En usos de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; 29, 33, 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Delegar en el Director Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, ciudadano **CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, del periodo comprendido del diecinueve (19) al veintitrés (23) de agosto de 2019 las funciones, potestades y atribuciones que corresponden a la Secretaría General, indicadas en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo comprendido en Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de Junio de 1997.

**SEGUNDO:** Delegar asimismo durante el período antes indicado en el Abogado **CESAR FERNANDO VIGIL MOLINA**, la facultad de autorización con una sola firma las providencias de **impulso procesal o de mero trámite**, de los procedimientos administrativos que se tramiten ante la Secretaría de Energía; conforme a la delegación de éstos en la Secretaría General mediante Acuerdo No. SEN-14-2018 del 2 de noviembre de 2018.

**TERCERO:** El delegado es responsable de la función delegada y presentará al finalizar el período de la delegación un informe detallado de los actos ejecutados.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de agosto de dos mil diecinueve con vigencia al veintitrés (23) de agosto del mismo año y deberá Publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



*Roberto A. Ordoñez*  
**ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**EN EL DESPACHO DE ENERGIA**

*Erica Molina*  
**ERICKA MOLINA**  
**SECRETARIA GENERAL**

